

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-1631 *Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, dos plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Por la presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022 se ha dictado la siguiente Resolución:

Una vez publicada la MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 en el BOC de 2 de marzo de 2022, y cumplidos los trámites preceptivos de negociación con los representantes de personal, evacuados los preceptivos informes, por medio del presente se procede a la APROBACIÓN de las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior Anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El contenido completo de las Bases que se aprueban es el siguiente:

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santoña, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1.

- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santoña, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes al año 202 (BOC 02/03/2022).

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Alcaldía, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión del proceso selectivo, antes de efectuar las propuestas de nombramiento, previa inclusión en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocadas.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Primera.- Proceso selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso-Oposición.

Curso selectivo de formación.

A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, equivalente o titulación superior. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener una antigüedad de dos años, inmediatamente anteriores, en plazas con la categoría de Agente de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santoña.

c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad.

e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar

Fotocopia del DNI (en vigor)

Fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.

Fotocopia de los permisos de conducir exigidos (en vigor)

Así como los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales, en el plazo señalado en las presentes bases, para la toma de posesión.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará, en el plazo máximo de un (1) mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, si las hubiera, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de Ayuntamiento de Santoña, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones, y en el plazo máximo de diez (10) días naturales, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santoña.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, y como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y podrá ser consultada en la página web de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Formarán parte del órgano de selección los siguientes miembros y todos ellos, excluido el secretario, tendrán voz y voto:

Presidente: Titular, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Santoña. Suplente, un Oficial de la Policía Local de Santoña.

Secretario: Titular, María Veci Gutierrez, Suplente, María José Osorio Menezo. Ambas, funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.

Vocales:

Dos funcionarios, a título individual, pertenecientes a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales o a la Escuela Autónoma de Policía Local. Cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Dos funcionarios del Ayuntamiento de Santoña, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Sexta.- Sistema selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas.

Fase de oposición:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se podrá consultar en la página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Primer ejercicio. - pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

Carrera de velocidad sobre 60 metros.

Carrera de resistencia sobre 600 metros.

Salto de longitud desde la posición de parado.

Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

B) Segundo ejercicio.- prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de sesenta (60) preguntas, que se calificará de 0 a 60 puntos y versará sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto, no penalizándose las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

Fase de concurso:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso de mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

A) Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio segundo, prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 60 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 30 puntos

B) Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

CVE-2022-1631

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016.

Conforme al artículo 10 del Decreto 46/2016 el concurso supondrá el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo, entendiéndose por lo tanto que el restante 60 por ciento del total de la puntuación corresponde al resultado de la prueba de conocimientos.

C) Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo al criterio de mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Santoña.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Terminando el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditando dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base octava.

Undécima.- Curso formativo de selección.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santoña con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santoña el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no superen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de apartado 8.4. b) de la base novena.

Los aspirantes que hayan superado con anterioridad el curso específico de formación teórico-práctica correspondiente al puesto objeto de la convocatoria serán nombrados directamente funcionarios de carrera Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde su nombramiento. A estos efectos se solicitará por esta Administración acreditación de la superación del curso a la Escuela Autónoma de Policía de Cantabria.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo hayan realizado, y se procederá a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la notificación de su nombramiento.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de la Policía Local con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santoña no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

14.1 El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña.

Decimoquinta.- Protección de datos.

1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Santoña
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de plaza de Oficial Policía Local.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCION INTERNA OFICIAL POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

Décimosexta.- Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y la convocatoria con referencia a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Autonómico, en el Boletín Oficial del Estado.

Décimoséptima.- Medios complementarios de información.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Santoña, a efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

ANEXO I

Constitución Española de 1978

Tema 1.- Título IV. Del gobierno y de la Administración

Reglamento Orgánico de Organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y de la administración del municipio de Santoña.

Tema 2.- Título preliminar. Disposiciones generales

Tema 3.- Título II. Órganos del Ayuntamiento: Composición y atribuciones.

Tema 4.- Título III. Del régimen de funcionamiento de los órganos municipales.

Tema 5.- Título IV. Información y participación ciudadana.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 6.- Título I. De los interesados en el procedimiento.

Tema 7.- Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Título III. De los actos administrativos.

Tema 9.- Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10.- Título V. de la revisión de los actos en vía administrativa.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tema 11.- Capítulo III del Título Preliminar: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 12.- Capítulo IV del Título Preliminar: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.

Tema 13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico.

Tema 14.- Delitos contra la hacienda pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 15.- De las falsedades

Tema 16.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 17.- Delitos contra la Administración de Justicia.

Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de coordinación de policías locales.

Tema 18.- Las Policías Locales y sus funciones.

Tema 19.- La coordinación de las Policías Locales.

Tema 20.- Estructura y organización de las Policías Locales.

Tema 21.- Régimen estatutario.

Tema 22.- La formación de la Policía Local

Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de la Policía Local de Cantabria.

Tema 23.- Disposiciones generales.

Tema 24.- La estructura y organización de las policías locales.

Tema 25.- Del régimen estatutario.

Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril, de espectáculos y actividades recreativas de Cantabria.

Tema 26.- Disposiciones Generales.

Tema 27.- Régimen Jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Tema 28.- Control, inspección y Régimen Sancionador.

Normativa sobre tráfico y seguridad vial: Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003.

Tema 29.- Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 30.- La circulación de vehículos.

Tema 31.- Señales de circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normas y condiciones de circulación de vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 32.- Disposiciones generales.

Tema 33.- Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 34.- Régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 35.- Disposiciones generales.

Tema 36.- Principios de la protección de datos.

Tema 37.- Derechos de las personas.

Tema 38.- Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas.

Tema 39.- Régimen sancionador.

Ley de Cantabria 1/2002 de 26 de febrero de comercio de Cantabria.

Tema 40.- Capítulo IV. De la venta ambulante o no sedentaria.

ANEXO II

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:

Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

CVE-2022-1631

Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Intentos.

Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones.

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de Salida.

Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.

Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos.

Un solo intento.

Invalidaciones.

Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

Invalidaciones.

Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

Cuando el aspirante pise la línea.

Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.

Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EIDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Prueba									
Carrera 60 metros (en segundos)	Apto ≤	11"48	11"68	11"88	12"18	12"48	12"78	13"18	13"58
Carrera 600 metros (en minutos)	Apto ≤	4'42"	4'48"	4'54"	5'02"	5'10"	5'18"	5'28"	5'38"
Salto longitud en metros	Apto ≥	1,45	1,40	1,35	1,25	1,15	1,05	0,90	0,75
Lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto ≥	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60

HOMBRES		EIDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Prueba									
Carrera 60 metros (en segundos)	Apto ≤	10"08	10"28	10"48	10"68	10"98	11"28	11"58	11"88
Carrera 600 metros (en minutos)	Apto ≤	3'57"	4'03"	4'09"	4'15"	4'23"	4'31"	4'39"	4'47"
Salto longitud (en metros)	Apto ≥	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
Lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto ≥	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PROMOCIÓN INTERNA

AL SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI..... y domicilio en calle....., número.....,
piso....., de la localidad de....., teléfono....., por
medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña, por promoción interna, publicadas en el BOC N^o..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Oficial de Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

4.- Que acompaña junto con la presente instancia:

fotocopia del Documento Nacional de Identidad

fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria

fotocopia de los permisos de conducir exigidos

justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

Fd^o: _____

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN JURADA

AL SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI..... y domicilio en calle....., número.....,
piso....., de la localidad de....., por medio del presente,
formula la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, y a los efectos de lo contemplado en apartado d) de la base tercera de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local de Santoña.

Y para que conste firmo la presente.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

Fdo: _____

Santoña, 7 de marzo de 2022.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2022/1631

CVE-2022-1631